



Anexo 35

Expediente: CDHDF/V/121/IZTP/18/D8986

Víctima directa: Omar Israel Dávila Pérez. [Víctima 48] Víctima 49 Genaro Dávila Pérez, víctima 50 Miguel Ángel Martínez Contreras, víctima 51, víctima 52, víctima 53 Alma Delia Galicia Beltrán, víctima 54 Erika Verónica Domínguez Valencia, víctima 55 Belem Berenice Vivanco Mejía, Víctima 56 Genaro Dávila Pérez

1. Laudo del 21 de agosto de 2017, emitido por la Junta Especial Número Diecisiete de la JLCA, dentro del expediente 938/2014, emitido a favor de la víctima Alma Delia Galicia Beltrán, en los términos siguientes:

[...]
RESUELVE
[...].

SEGUNDO, se condena a la demandada HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL (ahora de la Ciudad de México) a reinstalar jurídica y materialmente a la actora ALMA DELIA GALICIA BELTRÁN en la plaza de COCINERA, incluyendo los incrementos y mejoras que se hayan dado durante la tramitación del presente juicio, reconociendo su antigüedad a partir 12 de noviembre de 2010 y que le resulta aplicable el contrato colectivo de trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 396 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se condena a pagarle a la actora cantidad de [...], salvo error u omisión de carácter aritmético, por concepto de salarios caídos (ordenándose abrir el incidente de liquidación a que se refiere el artículo 843 de la Ley Federal del Trabajo para incluir los incrementos y mejoras salariales), intereses sin perjuicio de los que se sigan generando hasta que se dé cumplimiento al presente fallo, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, prima dominical, salarios devengados, compensación al desarrollo HCBDF. De igual manera, se condena a la demandada a efectuar el pago de los vales de despensa del ejercicio 2014 más los que se sigan generando durante la tramitación del juicio, a efectuar la dotación de uniformes por los años 2013, 2014 y subsecuentes por todo el tiempo que dure el juicio hasta la fecha en que el actor sea reinstalado, entrega del concepto especial compensación HCB exclusivamente para el personal sindicalizado, ayuda para transporte HCBDF, ordenándose abrir incidente de liquidación para estar en aptitud de cuantificarlos considerando los incrementos que hubiesen tenido. También se condena a la demandada a inscribir en forma retroactiva a la actora y realizar el pago de las aportaciones correspondientes ante el ISSSTE Y LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL



DISTRITO FEDERAL, debiendo entregarle a la actora las constancias respectivas [...]

TERCERO. Se condena a la demandada HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL (ahora de la Ciudad de México) a reinstalar jurídica y materialmente a la actora ERIKA VERÓNICA DOMINGUEZ VALENCIA en la plaza de COCINERA, incluyendo los incrementos y mejoras que se hayan dado durante la tramitación del presente juicio, reconociendo su antigüedad a partir del 16 de abril de 2010 y que le resulta aplicable el contrato colectivo de trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 396 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se condena a pagarle a la actora la cantidad de [...], salvo error u omisión de carácter aritmético, por concepto de salarios caídos (ordenándose abrir el incidente de liquidación a que se refiere el artículo 843 de la Ley Federal del Trabajo para incluir los incrementos y mejoras salariales), intereses sin perjuicio de los que se sigan generando hasta que se dé cumplimiento al presente fallo, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, salarios devengados, compensación al desarrollo HCBDF. De igual manera, se condena a la demandada a efectuar el pago de los vales de despensa del ejercicio 2013, 2014 más los que se sigan generando durante la tramitación del juicio, a efectuar la dotación de uniformes por los años 2013, 2014 y subsecuentes por todo el tiempo que dure el juicio hasta la fecha en que el actor sea reinstalado, entrega del concepto especial compensación HCB exclusivamente para el personal sindicalizado, ayuda para transporte HCBDF, ordenándose abrir incidente de liquidación para estar en aptitud de cuantificarlos considerando los incrementos que hubiesen tenido. También se condena a la demandada a inscribir en forma retroactiva a la actora y realizar el pago de las aportaciones correspondientes ante el ISSSTE Y LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, debiendo entregarle a la actora las constancias respectivas [...]

[...]

2. Laudo del 15 de diciembre de 2017, que dictó la Junta Especial número Diecisiete de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México (en adelante JLCACDMX), dentro del expediente del juicio laboral 850/14, en los términos siguientes:

[...]

CONSIDERANDO

[...]

VI.3.- EN LAS RELATADAS CONDICIONES, AL SURTIRSE EN LA ESPECIE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL ARTICULO 48, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LO PROCEDENTE ES CONDENAR AL



ORGANISMO DEMANDADO HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA, CIUDAD DE MÉXICO):

1).- A REINSTALAR AL ACTOR EN SU EMPLEO, CON FECHA DE INGRESO A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006, CON LA CATEGORÍA DE BOMBERO NIVEL 8.1, ADSCRITO A LA ESTACIÓN "JESÚS BLANQUEL CORONA", CONSERVÁNDOLE, DE MANERA ADMINISTRATIVA EL NÚMERO DE EMPLEADO [...], CÓDIGO DE PUESTO [...] GRADO [...], NIVEL 8.1 Y NÚMERO DE PLAZA [...]; CON UN SUELDO BASE QUINCENAL DE [...], MÁS LAS PRESTACIONES EXTRALEGALES ACREDITADAS EN AUTOS Y UNA JORNADA SEMANAL DE TRABAJO DE 24 HORAS DE SERVICIO POR 48 HORAS DE DESCANSO, ENTRANDO A LAS 07:00 HORAS Y SALIENDO A LAS 07:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE (EN VIRTUD DE QUE LA PATRONAL ADMITIÓ LO SUSTENTADO POR EL ACCIONANTE, F.45);

2).- ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 48, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2012, SE CONDENA A PAGAR AL ACTOR LOS SALARIOS VENCIDOS COMPUTADOS DESDE LA FECHA DEL DESPIDO (31-JULIO-14), HASTA-POR UN PERIODO MÁXIMO DE 12 MESES, A RAZÓN DEL SALARIO QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO;

3).- TODA VEZ QUE AL TÉRMINO DEL PLAZO SEÑALADO NO CONCLUYÓ EL PROCEDIMIENTO, NI SE HA -DADO CUMPLIMIENTO AL LAUDO QUE SE EMITE, SE LE PAGARÁN TAMBIÉN AL ACTOR, LOS INTERESES QUE SE GENEREN SOBRE EL IMPORTE DE 15 MESES DE SALARIO, A RAZÓN DEL 2% MENSUAL CAPITALIZABLE EN EL MOMENTO DEL PAGO.- CABE SEÑALAR QUE LO ANTERIOR NO RIGE PARA EL PAGO DE OTRO TIPO DE INDEMNIZACIONES O PRESTACIONES QUE EN EL PRESENTE FALLO, DE MANERA PARCIAL, SE CUANTIFICAN LOS SALARIOS VENCIDOS, DESDE LA FECHA DEL DESPIDO HASTA EL PERIODO MÁXIMO DE 12 MESES (AL 31 DE JULIO DE 2015), MÁS LOS CORRESPONDIENTES INTERESES CAPITALIZABLES GENERADOS AL MES VENCIDO DE MARZO DE 2017.- LA CUANTÍA DE LOS CORRESPONDIENTES INTERESES CAPITALIZABLES QUE, EN SU CASO, SE GENEREN A PARTIR DEL MES VENCIDO DE ABRIL DE 2017, QUEDA CARGO DE LA C. PRESIDENTE EJECUTOR PREVIO INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN;

4).- AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE ENTRE LA FECHA DEL DESPIDO (31-JULIO-14), A LA EMISIÓN DEL PRESENTE FALLO, EL MONTO DEL SALARIO PUDO HABER CAMBIADO Y AL NO CONTAR CON LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN FIJARLO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 843 DEL CÓDIGO OBRERO, SE ORDENA LA APERTURA DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN PARA



CONOCER EL SUELDO QUE ACTUALMENTE SE PERCIBE EN EL PUESTO QUE DETENTABA EL DEMANDANTE Y EN SU CASO, CALCULAR LAS DIFERENCIAS RESULTANTES CON LA CONDENA LIQUIDA IMPUESTA EN CONCEPTO DE SALARIOS VENCIDOS;

5) ADEMÁS, SE CONDENA AL PAGO DE INCREMENTOS Y MEJORAS LEGALES Y CONTRACTUALES, QUE SE GENEREN ENTRE LA FECHA DE DESPIDO HASTA [...] DE LA FECHA DEL DESPIDO HASTA LA REINSTALACIÓN, RESPECTO DEL PUESTO Y CATEGORÍA DEL ACCIONANTE, CUYA CUANTIFICACIÓN TAMBIÉN SERÁ MATERIA DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN YA ORDENADO [...].

7).- ASIMISMO, ATENDIENDO A LA EJECUTORIA QUE SE CUMPLIMENTA SE DETERMINA;

SE CONDENA AL PAGO PROPORCIONAL DE VACACIONES 2014, QUE EL ACTOR RECLAMÓ EN EL INCISO C), DEL CAPÍTULO DE PRESTACIONES Y HECHO 6 DE LA DEMANDA, EN TÉRMINOS -DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA 21 DEL C.C.T., SIN QUE OBSTE EL RESULTADO DEL 'INCISO D) DE LA INSPECCIÓN 6, DE LA PATRONAL, PUESTO QUE EL HECHO DE QUE SE DEMUESTRE EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO VACACIONAL RECLAMADO, NO TRAE COMO CONSECUENCIA LA PRESUNCIÓN QUE EL ACTOR GOZÓ DE LAS VACACIONES PRETENDIDAS, ESTIMAR LO CONTRARIO, IMPLICARÍA RELEVAR AL PATRÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA DE DEMOSTRAR SU PAGO, PUES BASTARÍA CON ACREDITAR QUE SE HIZO POR LO QUE HACE A LA PRIMERA, PARA ABSOLVERSE DE LAS SEGUNDAS.- SE CONDENA AL PAGO DEL CONCEPTO DÍA DEL PADRE Y AYUDA PARA HIJO MENOR DE 10 AÑOS, QUE EL ACTOR RECLAMÓ EN LOS INCISOS L), Y W), DEL CAPITULO DE PRESTACIONES Y HECHO 20 DELA DEMANDA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA 43 DEL C.C.T. [...] ADEMÁS, SE CONDENA A PAGAR AL ACTOR LAS CANTIDADES DE [...] Y [...] EN CONCEPTO DE VALES DE DESPENSA DE 2014 Y PREMIO BÁSICO DEL DÍA DEL BOMBERO, RESPECTIVAMENTE, QUE EL ACTOR RECLAMÓ EN LOS INCISOS J) Y G), DEL CAPITULO DE PRESTACIONES DE LA DEMANDA [...]

[...]

RESUELVE

PRIMERO.- LA PARTE ACTORA PROBÓ PARCIALMENTE SU ACCIÓN.- EL ORGANISMO DEMANDADO, ACREDITÓ PARCIALMENTE SUS EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

SEGUNDO.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN LA -DEMANDA POR EL ACTOR, SE CONDENA Y SE ABSUELVE, AL ORGANISMO DEMANDADO HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA, CIUDAD DE MÉXICO);



DÉJÁNDOSE A SALVO LOS DERECHOS DEL ACCIONANTE EN TORNO A LA PRESTACIÓN IDENTIFICADA CON EL INCISO Y), DEL LIBELO LABORAL, TODO ELLO CON FUNDAMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS II A VII, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

[...]

3. Laudo del 7 de marzo de 2018, emitido por la Junta Especial Número Diecisiete de la JLCA, dentro del expediente 939/2014, emitido a favor de Belem Berenice Vivanco Mejía, en los términos siguientes:

[...]

RESUELVE

[...].

SEGUNDO. Se condena al demandado HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, a reinstalar jurídica y materialmente a la actora BELEM BERENICE VIVANCO MEJIA, conservando su número de empleado, código de puesto, grado, nivel y número de plaza, así como entregarle los uniformes y herramientas correspondientes; de igual forma se le condena a pagarle, salvo error u omisión de carácter aritmético, la cantidad de [...] por concepto de salarios caídos, intereses (sin perjuicio de los que se generen hasta el cumplimiento de la presente resolución), vacaciones, aguinaldo, días económicos, ayuda de transporte y estímulo al trabajador sindicalizado.

[...]

4. Laudo del 13 de septiembre de 2018, emitido por la Junta Especial Número Diecisiete de la JLCA, dentro del expediente [REDACTED], en los términos siguientes:

[...]

RESUELVE

[...].

TERCERO. se condena a la demandada HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL FEDERAL (ahora de la Ciudad de México) a pagarle al actor [víctima 52] la cantidad de [...], salvo error u omisión de carácter aritmético, por concepto de cuarenta días de salario tabular por cada año de servicios prestados (por treinta años y doscientos setenta y cuatro días, mismo tiempo que cotizo a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal) y se le absuelve del pago y cumplimiento de las demás prestaciones que le fueron reclamadas, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos correspondientes de la presente resolución.

[...]

5. Oficio HCBCDMX/DG/SJ/0911/2018, del 5 de noviembre de 2018, signado por la Subdirectora Jurídica del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México



(HCBCDMX), dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el cual informó lo siguiente:

[...]

Por lo que hace al informe que se le solicita a este Organismo en su numeral 1, el mismo se contesta en el sentido siguiente: Efectivamente, tal y como lo refiere el peticionario, el mismo entabló juicio laboral en contra del Organismo, radicado bajo el número de expediente 850/2014, mismo que se ventiló ante la Junta Especial número 17 de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, emitiéndose laudo condenatorio.

Por lo que hace al inciso a) en relación con el numeral que antecede, se informa que la autoridad responsable determinó la reinstalación del C. peticionario y así como el pago de diversas prestaciones a las cuales se fue condenado, aperturándose un incidente de liquidación para una debida cuantificación de dichas prestaciones.

Respecto al inciso b), mismo que se relaciona con el numeral que antecede se hace del conocimiento a esa Comisión que las prestaciones a las que fue condenado el Organismo, mediante laudo fueron las siguientes: Salario Vencidos computados de la fecha del despido (31-julio-2014 hasta) por un período máximo de 12 meses; el pago de los Intereses que se generen sobre el importe de 15 meses de salario, a razón de 2% mensual capitalizable en el momento del pago; el pago de Incrementos y mejoras, legales y contractuales que se generen entre la fecha del despido hasta la reinstalación, respecto al puesto y categoría del accionante; el dotar de uniforme oficial y equipo de protección personal, así como herramientas; a continuar con las cuotas que correspondan a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; el pago de Aguinaldo proporcional al año 2014; al pago proporcional de Vacaciones del año 2014; el pago del concepto de Día del padre y Ayuda para hijo menor de 10 años; el pago de las cantidades \$ [...] y \$ [...] por concepto de Vales de Despensa y Premio básico del día del bombero.

[...]

Así mismo se hace de su conocimiento, y por lo que respecta al numeral 2, se informa que por lo que hace a la reinstalación dictada en dicho laudo la misma no se ha podido llevar a cabo derivado de situaciones ajenas a este organismo, toda vez que como se desprende de la primera razón actuarial el C. Actuario se vio imposibilitado para llevar a cabo la diligencia en virtud de que el expediente laboral se le turnó de manera extemporánea, señalándose nueva fecha para la reinstalación mediante acuerdo el cual no fue notificado a esta parte por lo que no fue posible la celebración de dicha diligencia, ahora bien, por lo que hace a las prestaciones condenadas para pago, este Organismo se encuentra realizando las gestiones correspondientes así como el hecho de que ambas partes nos encontramos en mesas de trabajo ante Concertación



Política y Atención Social y Ciudadana, en seguimiento al acuerdo 4.6 de la Junta de Gobierno de este Organismo, mediante el cual se autorizó la gestión para la obtención del Recurso.

Dando contestación con su numeral 3, se informa derivado a las reuniones y/o mesas de trabajo que se están llevando a cabo, tal y como se mencionó en la contestación del numeral que antecede, este Organismo se encuentra en toda la disposición posible para llegar a un acuerdo con el C. peticionario, por lo que no se ha deja (sic) de atender las convocatorias realizadas por Concertación Política y Atención Social y Ciudadana, y dado que este peticionario no le es de su interés terminar con la relación laboral, y toda vez que derivado de la transición que actualmente se vive en la Ciudad de México, el Organismo se encuentra imposibilitado de brindar prontamente las circunstancias de reinstalación en un organismo distinto con su mismo salario.

Por lo que hace al numeral 4, el mismo se contesta informando que este Organismo en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de México se están llevando a cabo mesas de trabajo, conforme al acuerdo 4.6 de la Junta de Gobierno de este Organismo, ante Concertación Política y se han llevado a cabo diversas mesas de trabajo con el fin de poder dar cabal cumplimiento al laudo en comento. Aunado a lo anterior las acciones tomadas para poder acatar de manera íntegra el laudo dictado a favor del C. peticionario.

[...]

Aunado al numeral que antecede con respecto al inciso a), se reitera que el Organismo está en disposición de dar cumplimiento al laudo, sin embargo y dada la transición que está viviendo el Gobierno de la Ciudad de México, no se han podido brindar las circunstancias para su cabal acatamiento, sin omitir que este Organismo se encuentra en constante seguimiento para realizar las acciones oportunas.

Ahora bien, y por lo que respecta a su numeral 5, consistente en informarle a esa Comisión si el peticionario fue considerado en los ejercicios 2018 y 2019, a fin de cubrir las prestaciones dictadas mediante laudo, se informa que este Organismo ha realizado en tiempo y forma la solicitud de recurso para así poder cumplimentar el laudo del 15 de diciembre de 2017, sin embargo, se sigue en espera de una respuesta favorable por parte del Gobierno de la Ciudad de México para dicha solicitud.

[...]

6. Oficio número 2195/2018 del 21 de noviembre de 2018, suscrito por la Presidenta de la Junta Especial número Diecisiete de la JLCACDMX, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó en relación con el juicio laboral 850/14, lo siguiente:

[...]



Por el presente medio y en atención a su diverso Oficio: JLCA/CAJI-358/2018, relacionado con la queja CDHDF/V/122/1ZTP/18/D8986, en relación al expediente número 850/2014 del índice de esta H. Junta se le informa lo siguiente:

- LAS PARTES EN EL JUICIO SON: DÁVILA PÉREZ OMAR ISRAEL VS. HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRO.
- SE DICTÓ EL LAUDO CORRESPONDIENTE EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EL CUAL SE ENCUENTRA FIRME. [...]

7. Laudo del 1° de octubre de 2018 que dictó la Junta Especial Número Diecisiete de la JLCA, dentro del expediente [REDACTED], en los términos siguientes:

[...]
RESUELVE
[...].

SEGUNDO. Se condena al HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, a reinstalar a la actora [víctima 51], en los mismos términos en que se venía desempeñando y que han quedado precisados en la parte considerativa del presente fallo, conservando su número de empleada, código de puesto, nivel y número de plaza que tenía asignadas, así como pagarle, salvo error u omisión de carácter aritmético, la cantidad de [...], por conceptos de salarios vencidos por el periodo máximo de doce meses e intereses generados por meses vencidos a la fecha de la presente resolución, quedando a cargo del Presidente Ejecutor, la cuantificación de aquellos que se sigan generando hasta el total cumplimiento de la presente resolución, dejando a salvo los derechos de la parte actora, para que los haga valer en el momento procesal oportuno, respecto de las diferencias que resulten entre el salario que sirve de base para fijar esta condena y el salario que corresponda a la fecha en que se realice el pago, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para transporte HCB, estímulo al trabajador sindicalizado HCBDF, apoyo a canasta básica HCB y compensación 1871-2013 HCBDF así mismo deberá mantener los beneficios de previsión y seguridad social en favor del reclamante, debiendo para ello realizar el pago de las cuotas correspondientes ante la CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, en los términos correspondientes desde el 17 de agosto de 2016, fecha en que la actora fue despedida, y hasta aquella en que sea reinstalada [...]



8. Laudo del 23 de noviembre de 2018, emitido por la Junta Especial Número Diecisiete de la JLCA, dentro del expediente 180/2015, emitido a favor de Genaro Dávila Pérez, en los términos siguientes:

[...]
RESUELVE
[...].

TERCERO.- Se condena al HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL (ahora Ciudad de México) a reinstalar a GENARO DÁVILA PÉREZ, en los términos y condiciones en que venía desempeñando su trabajo, como quedaron establecidas en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, al pago de la cantidad de [...] salvo error u omisión de carácter aritmético, por concepto de salarios caídos, intereses, aguinaldo, prima vacacional, pago especial día del bombero y del mérito, vales de despensa, dos días de salario tabular por puntualidad y salarios devengados; debiendo descontar a los salarios caídos las cuotas que corresponden a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, en los términos precisados en la parte Considerativa; así como los intereses que se continúen generando hasta el momento de la ejecución; al disfrute de 30 días de vacaciones una vez que sea reinstalado; se dejan a salvo los derechos del actor respecto del Fondo de Ahorro Capitalizable [...]
[...]

9. Laudo del 5 de enero de 2019, emitido por la Junta Especial Número Diecisiete de la JLCA, dentro del expediente 844/2014, emitido a favor de Miguel Ángel Martínez Contreras, en los términos siguientes:

[...]
RESUELVE
[...].

SEGUNDO. se condena a la demandada HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL FEDERAL (ahora de la Ciudad de México) a reinstalar jurídica y materialmente al actor MIGUEL ANGEL MARTINEZ CONTRERAS en el puesto que venía desempeñando hasta antes de ser despedido injustificadamente, esto es, con la de BOMBERO SEGUNDO, con clave de puesto BV0B300, Grado 80203, nivel 101, número de plaza 10003102 y número de empleado 762697, adscrito a la estación denominada Comandante Jesús Blanquel Corona, ubicada en Calzada Ermita Iztapalapa, número 2121, Colonia Constitución de 1917, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad y con una jornada especial. Asimismo, se condena a la demandada a reconocer que al actor se le aplica el Contrato Colectivo de Trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos



del Distrito Federal, entregarle los uniformes de trabajo y equipo de protección, efectuar el pazo retroactivo de las cuotas a la CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL y retener las aportaciones correspondientes. De igual manera se condena a la demandada a pagarle al actor la cantidad de [...], salvo error u omisión de carácter aritmético, por concepto de salarios caídos correspondientes a doce meses (ordenándose abrir el incidente de liquidación para incluir los incrementos y mejoras salariales) e intereses sin perjuicio de los que se sigan causando hasta el cumplimiento del presente fallo y el actor sea reinstalado, salarios devengados, vacaciones, aguinaldo, vales de despensa, parte proporcional del día del padre, pago especial día del bombero, ayuda para transporte HCBDF mensual y Compensación 1871-2013 HCB. Además se condena a la demandada a pagar el fondo de ahorro capitalizable de 2014, ordenándose abrir el incidente de liquidación a que se refiere el artículo 843 de la Ley Federal del Trabajo, para estar en aptitud de poderlo cuantificar con base en las aportaciones de las tres partes y los intereses que se hubiesen generado [...]
[...]

10. Laudo del 29 de enero de 2019 que dictó la Junta Especial Número Diecisiete de la JLCÁ, dentro del expediente laboral 609/2014, emitido a favor de Genaro Dávila Hernández, en los términos siguientes:

[...]
RESUELVE
[...]

TERCERO. - Se condena al HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, a reinstalar al actor GENARO DÁVILA HERNÁNDEZ, en los mismos y condiciones en que venía desempeñando su trabajo hasta antes de la separación, y al pago de la cantidad de [...] salvo error involuntario de carácter aritmético, por concepto de salarios caídos, intereses (sin perjuicio de los que se generen hasta el cumplimiento de la presente resolución), prima vacacional, aguinaldo, vales de despensa (sin perjuicio de los que se generen hasta el cumplimiento de la presente resolución) y salarios devengados; realizarle las deducciones respectivas al actor, en el porcentaje que le corresponde, lo anterior desde la fecha en que ocurrió el despido injustificado y hasta la debida reinstalación del actor, lo (sic) para efectos del reconocimiento de la antigüedad del trabajador ante dicho organismo y a continuar aportando lo correspondiente a la CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, y entregarle los uniformes de trabajo y equipo de protección para el desarrollo de sus actividades laborales [...]
[...]



11. Acuerdo del 31 de enero de 2019, dictado por la Presidenta de la Junta Especial Número Diecisiete de la JLCA, dentro del expediente 844/14, en los siguiente términos:

[...]

Se dicta Auto de Requerimiento y Embargo en contra de HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; a pagar al actor el C. MARTÍNEZ CONTRERAS MIGUEL ÁNGEL la cantidad de [...]

[...]

Se comisiona al C. ACTUARIO adscrito a esta H. Junta para que asociado de la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada y cerciorado fehacientemente de que es el correcto, y proceda a requerirle de pago de la cantidad indicada, en caso de negativa [...], proceda a embargar bienes suficientes de su propiedad que basten a garantizar el crédito del trabajador, poniéndose en depósito de la persona que en ese momento de la diligencia y bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora. [...]

Así mismo y en forma simultánea [...] se comisiona al C. Actuario para que se constituya en el domicilio de la demandada, con el propósito de que sea requerida para llevar a cabo la reinstalación del actor el C. MARTÍNEZ CONTRERAS MIGUEL ÁNGEL en los términos ordenados en el laudo de referencia.

[...]

12. Razón actuarial de 22 de marzo de 2019, suscrita por el C. Actuario adscrito a la Junta Especial Diecisiete de la JLCA, en el juicio laboral 938/2014, de la cual se desprende lo siguiente:

[...]

En la ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, el suscrito Actuario [...] me constituyo asociado de los actores en el presente juicio [...] para efecto de dar cumplimiento al auto de ejecución de fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, en el domicilio ubicado en [...] en este acto les informo los motivos de nuestra presencia, mediante lectura íntegra y en voz alta que le hago del auto de ejecución [...] en donde se despacha auto de ejecución con efecto de mandamiento en forma por lo que hace a la reinstalación de los actores GALICIA BELTRÁN ALMA DELIA, ERIKA VERÓNICA DOMÍNGUEZ VALENCIA [...] y una vez enterada la persona que nos atiende del motivo de nuestra presencia en este lugar, les requiero para que en este acto para que se sirva reinstalar a los actores citados. Quien manifiesta: "[...] por órdenes directas de nuestro superior jerárquico, se manifiesta que mi representado no se niega a dar cumplimiento al laudo que ha quedado firme así como al auto de ejecución dictado en el expediente en el que se actúa, sin embargo y en virtud de que se trata de un Organismo Público Descentralizado, quien tiene que cumplir con los lineamientos



emitidos por el Gobierno de la Ciudad de México, solicito se me otorgue un término de sesenta días hábiles a efecto de llevar a cabo la reinstalación de los actores [...]

[...]

Acto seguido le entero del motivo de nuestra presencia [...] mediante lectura íntegra y en voz alta que le hago del auto de ejecución [...] en donde se despacha auto de ejecución con efecto de mandamiento en forma y hasta por la cantidad de [...]. una vez enterada la persona que nos atiende del motivo de nuestra presencia en este lugar las requiero para que en este acto hagan pago a la actora de la cantidad condenada [...] quienes manifiestan: "[...] por órdenes directas de nuestro superior jerárquico, se manifiesta que mi representado no se niega a dar cumplimiento al laudo que ha quedado firme así como al auto de ejecución dictado en el expediente en el que se actúa, sin embargo y en virtud de que se trata de un Organismo Público Descentralizado, quien tiene que cumplir con los lineamientos emitidos por el Gobierno de la Ciudad de México, solicito se me otorgue un término de sesenta días hábiles a efecto de llevar a cabo la afectación presupuestal líquida para dar suficiencia y hacer frente al pago del laudo[...]

Acto seguido el C. Actuario vista las manifestaciones hechas por las personas que nos atienden y por no garantizar ni señalar bienes para el pago de la presente condena, y por las manifestaciones realizadas por la apoderada de la parte actora, las cuales las hace bajo su más estricta responsabilidad procedo a trabar formal embargo sobre la cuenta bancaria número [...] hasta por la cantidad de [...]

[...]

13. Acta circunstanciada de 8 de abril de 2019, suscrita por una visitadora adjunta de esta CDHDF, en la que hizo constar la consulta realizada al expediente 850/14 en la JLCACDMX, donde obra lo siguiente:

[...]A la fecha no se ha dado cumplimiento total a la resolución como consta en la evidencia que se agrega al expediente de queja. [...]

14. Acuerdo del 10 de abril de 2019, que dictó la Presidenta de la Junta Especial Número Diecisiete de la JLCA, en el juicio laboral [REDACTED] en los siguientes términos:

[...] se dicta Auto de Requerimiento y Embargo en contra de HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; a pagar a la actora [...]

Se comisiona al C. ACTUARIO adscrito a esta H. Junta para que asociado a la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada y cerciorado fehacientemente de que es el correcto, proceda a requerirle el pago de la cantidad indicada, en caso de negativa [...], proceda a embargar bienes suficientes de su propiedad



que basten a garantizar el crédito del trabajador, poniéndose en depósito de la persona que en ese momento de la diligencia y bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora.- Si al momento de la diligencia la parte demandada hiciere el pago de la cantidad requerida, se deberá dar cuenta al C. PRESIDENTE EJECUTOR, [...]
[...]

Así mismo y en forma simultánea [...], se comisiona al C. ACTUARIO para que se constituya en el domicilio de la demanda, con el propósito de que sea requerida para llevar a cabo la reinstalación de la actora [...] en los términos ordenados en el laudo de referencia. [...]

15. Acuerdo del 25 de abril de 2019, dictado por la Presidenta de la Junta Especial Número Diecisiete de la JLCA, dentro del expediente 180/2015, en los siguientes términos:

[...]
Se DESPACHA AUTO DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL a pagar al actor el C. DÁVILA PÉREZ GENARO la cantidad líquida de [...]

Se comisiona al C. Actuario adscrito a esta H. Junta para que asociado de la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada y cerciorado fehacientemente de que es el correcto, proceda a requerirle el pago de la cantidad indicada, en caso de negativa [...], proceda a embargar bienes suficientes de su propiedad que basten a garantizar el crédito del trabajador, poniéndose en depósito de la persona que en ese momento de la diligencia y bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora. [...]

[...] se comisiona al C. Actuario para que se constituya en día y hora hábil en el domicilio de la demandada, con el propósito de que sea requerida para llevar a cabo la reinstalación del actor el C. DAVILA PÉREZ GENARO en los términos ordenados en el laudo de referencia [...]

16. Razón actuarial de 14 de mayo de 2019, suscrita por el C. Actuario adscrito a la Junta Especial Diecisiete de la JLCA, en el juicio laboral [REDACTED], de la cual se desprende lo siguiente:

[...]
En la ciudad de México, siendo las trece horas con diez minutos del día catorce de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito Actuario [...] me constituí en el domicilio de la demandada asociado por el actor personalmente el C. [Victima 52] [...] para efecto de dar cumplimiento al auto de ejecución de fecha veintidós de enero del dos mil diecinueve, en el domicilio ubicado en [...] en este acto le enteré del motivo de nuestra presencia mediante lectura íntegra y en voz alta que le hago del auto de



ejecución [...] el cual nos indica el requerimiento de pago donde se despacha auto de ejecución con efecto de mandamiento en forma y hasta por la cantidad de [...] una vez enterada la persona que nos atienden del motivo de nuestra presencia en este lugar lo requiero para que en este acto manifieste en relación requerimiento que se le formula sobre el pago al actor, de la cantidad condenada o en su defecto, me señale bienes suficientes propiedad del organismo demandado para ser embargados, que basten a garantizar la cantidad requerida.

En uso de la palabra la persona que nos atiende dijo que: No me niego hacer el pago pero como es un organismo del gobierno de la ciudad se tiene que hacer los trámites correspondientes ante mesas de laudos de la oficialía para obtener el visto bueno correspondiente por lo que solicito de manera respetuosa un término de 40 días a fin de dar cumplimiento a dicho requerimiento.

[...]

17. Acuerdo del 16 de mayo de 2019, que dictó la Presidenta de la Junta Especial Diecisiete de la JLCA en el juicio laboral 609/14, en los siguientes términos:

[...]

Se DESPACHA AUTO DE EJECUCIÓN EN CONTRA DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL a pagar al actor el C. DÁVILA HERNÁNDEZ GENARO la cantidad líquida de [...]

Se comisiona al C. Actuario adscrito a esta H. Junta para que asociado de la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada y cerciorado fehacientemente de que es el correcto, proceda a requerirle el pago de la cantidad indicada, en caso de negativa [...], proceda a embargar bienes suficientes de su propiedad que basten a garantizar el crédito del trabajador, poniéndose en depósito de la persona que en ese momento de la diligencia y su más estricta responsabilidad designe la parte actora. [...]

[...] se comisiona al C. Actuario adscrito a esta H. Junta para que se constituya en día y hora hábil en el domicilio de la demandada, con el propósito de que sea requerida para llevar a cabo la reinstalación del actor el C.DÁVILA HERNÁNDEZ GENARO en los términos ordenados en el laudo de referencia [...]

18. Oficio HCBDF/DG/CJ/292/2019, de 24 de mayo de 2019, suscrito por el Coordinador Jurídico del Heroico Cuerpo de Bomberos, quien informó a la CDHDF lo siguiente:

En el estado procesal referente al expediente 180/2015 radicado en la Junta Especial Numero 17 de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, se dictó un laudo el día 11 de abril de 2018, inconformes con dicha resolución el actor y el demandado solicitaron el



Amparo y protección de la justicia bajo los números D T. 052/2018 y DT. 653/2018, en los cuales en sus únicos puntos resolutiveos establecen la justicia de la unión no ampara ni protege Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y la justicia de la unión Ampara y Protege al quejoso Genaro Dávila Pérez, por lo que se ordena emitir un nuevo laudo, el cual se expide el 23 de noviembre de 2018, condenando a la reinstalación, y es hasta el día 07 de marzo que se notifica el laudo a este Organismo, el 25 de abril de 2019 se despacha el auto de ejecución, por tal razón se están realizando las gestiones necesarias para estar en posibilidad de poder cumplir con lo ordenado en el laudo antes mencionado [...]

19. Oficio HCBDF/DG/CJ/292/2019, de 24 de mayo de 2019, suscrito por el Coordinador Jurídico del Heroico Cuerpo de Bomberos, quien informó a la CDHDF lo siguiente:

[...]
Por lo que se refiere al estado procesal del expediente 609/2014, radicado en la Junta Especial Numero 17 de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, el día 17 de noviembre de 2017, se emitió un laudo condenatorio, inconformes con dicha resolución el actor y el demandado solicitaron el Amparo y protección de la justicia bajo los números DT. 937/2018 y DT. 938/2018, negando el amparo al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, y concediendo el Amparo al Quejoso Genaro Dávila Hernández, dejando insubsistente dicho Laudo, y es hasta el 29 de enero de 2019 cuando se dicta el nuevo laudo, notificando a esta Organismo hasta el 10 de marzo de 2019, por lo que se emite el auto de ejecución el día 16 de mayo de 2019, por tal razón se están realizando las gestiones necesarias para estar en posibilidad de poder cumplir con lo ordenado en el laudo antes mencionado [...]

20. Oficio HCBDF/DG/CJ/292/2019, de 24 de mayo de 2019, suscrito por el Coordinador Jurídico del Heroico Cuerpo de Bomberos, quien informó a la CDHDF lo siguiente:

[...]
Lo que refiere el estado procesal del expediente 844/2014 radicado en la Junta Especial Numero 17 de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, es que se dictó laudo el día 05 de enero de 2018, inconformes con dicha resolución el actor y el demandado solicitaron el Amparo y protección de la justicia bajo los números DT. 392/2018 y D T. 393/2018, en los cuales en sus únicos puntos resolutiveos la justicia de la unión no ampara ni protege a Miguel Ángel Martínez Contreras ni al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, por lo que subsiste el laudo antes mencionado, quedando firme hasta el 15 de agosto de 2018, dictando auto de ejecución el 31 de enero del 2019, y es hasta el 22 de marzo del presente año, que se levanta el acta de reinstalación, en la cual la representación legal de este organismo no se niega a dar



cumplimiento a lo ordenas (sic), y solicita tiempo prudente para estar en posibilidad de realizar las gestiones necesarias por ser un organismo público descentralizado, y atender con los lineamientos establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México, por lo que se están realizando las gestiones necesarias mediante el oficio HCBDF/DG/CJ/267/2019, solicitando las planillas actualizadas para poder realizar de nueva cuenta la solicitud antes señalada [...]

21. Oficio HCBDF/DG/CJ/292/2019, de 24 de mayo de 2019, suscrito por el Coordinador Jurídico del Heroico Cuerpo de Bomberos, quien informó a la CDHDF, lo siguiente:

[...]

De acuerdo al estado procesal que guarda el expediente [REDACTED] radicado en la Junta Especial Numero 17 de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, se encuentra un auto de requerimiento y embargo de fecha 10 de abril del presente año, en el cual se comisiona al actuario para que se constituya a la Secretaría Auxiliar de Amparos de ese Tribunal, a efectos de recabar la Certificación de que el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal no interpuso Amparo en contra del Laudo de fecha 01 de octubre del 2018, una vez cerciorado el hecho o la negativa del Amparo, se constituya en el domicilio del demandado para requerir el pago por la cantidad de [...].

Cabe hacer mención que no se ha negado en ningún momento a realizar la Reinstalación ni mucho menos a pagar lo condenado, sin embargo por el desarrollo de las gestiones administrativas inherentes a los procedimientos a seguir por parte de esta Coordinación Jurídica, ha causado el retraso a dicho cumplimiento, tal es el caso que desde el 28 de septiembre de 2018, se realizó la solicitud del Visto Bueno por parte de la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México, perteneciente a la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México es hasta el 03 de diciembre de 2018, que se hizo la devolución de dicha solicitud, solicitando una planilla actualizada, por lo que se están realizando las gestiones necesarias mediante el oficio HCBDF/DG/CJ/267/2019, solicitando planillas actualizadas para poder realizar de nueva cuenta la solicitud antes señalada [...]

[...]

22. Oficio HCBDF/DG/CJ/292/2019, de 24 de mayo de 2019, suscrito por el Coordinador Jurídico del Heroico Cuerpo de Bomberos, quien informó a la CDHDF lo siguiente:

[...]



El estado procesal del expediente [REDACTED] radicado en la Junta Especial Numero 17 de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, refiere que se emitió un laudo el día 06 de abril de 2018, inconforme con dicha resolución el actor solicitó el Amparo y protección de la justicia bajo el número DT. [REDACTED] en el cual en su único punto resolutive la justicia de la unión Ampara y protege al quejoso [...], por lo que el 13 de septiembre del 2018, se dicta un segundo Laudo condenatorio, por lo que hasta el 22 de enero se dicta auto de ejecución, y es hasta el 15 de febrero del presente año que se levanta el acta de reinstalación, en la cual la representación legal de este organismo no se niega a dar cumplimiento a lo ordenas (sic), y solicita tiempo prudente para estar en posibilidad de realizar las gestiones necesarias por ser un organismo público descentralizado, y atender con los lineamientos establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México [...]

23. Oficio HCBDF/DG/CJ/292/2019, de 24 de mayo de 2019, suscrito por el Coordinador Jurídico del Heroico Cuerpo de Bomberos, quien informó a la CDHDF lo siguiente:

Lo que refiere el estado procesal del expediente 938/2014 radicado en la Junta Especial Numero 17 de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, se emitió el laudo el 21 de agosto de 2017, inconforme con dicha resolución el demandado solicitó el Amparo y protección de la justicia bajo el número DT. 1159/2017, en el cual en su único punto resolutive la justicia de la unión no ampara ni protege al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, por lo que se queda firme el laudo antes mencionado, y el día 23 de octubre de 2018, se emite el auto de ejecución, y es hasta el 22 de marzo del presente, que se levanta el acta de reinstalación en la cual la representación legal de este organismo no se niega a dar cumplimiento a lo ordenado, y solicita tiempo prudente para estar en posibilidad de realizar las gestiones necesarias por ser un organismo público descentralizado, y atender con los lineamientos establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México [...]

24. Razón actuarial de 24 de mayo de 2019, suscrita por el C. Actuario adscrito a la Junta Especial Diecisiete de la JLCA, en el juicio laboral 939/2014, de la cual se desprende lo siguiente:

[...]
En la ciudad de México, siendo las diez horas con cero minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, el suscrito Actuario [...] me constituyo en compañía de la actora [...] en el domicilio ubicado en [...] por el dicho de la persona quien nos atiende [...] quien dijo ser apoderada de la parte demandada Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal [...] personas a quien en este acto les informo los motivos de nuestra presencia, mediante lectura [...] del proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho [...] se ordena la



reinstalación de la actora la C. VIVANCO MEJÍA BELÉM BERENICE, a lo que contestó la demandada:

En uso de la palabra la parte demandada dice; que en esta acto manifestó que no me resulta posible dar cumplimiento al requerimiento hecho a mi representada, en virtud de no contar con las plazas a que fue condenado en laudo de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, no debiéndose tomar como una negativa, ya que por el momento se encuentra realizando los trámites administrativos ante la dirección General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, en virtud de que las plazas necesitan ser presupuestadas [...]
[...]

25. Oficio HCBDF/DG/CJ/292/2019, de 24 de mayo de 2019, suscrito por el Coordinador Jurídico del Heroico Cuerpo de Bomberos, quien informó a la CDHDF lo siguiente:

[...]
De lo que se desprende del estado procesal que guarda el expediente 939/2014 radicado en la Junta Especial Numero 17 de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, se emitió laudo condenatorio el día 07 de marzo de 2018, inconformes con dicha resolución el actor y el demandado solicitaron el Amparo y protección de la justicia bajo los números DT. 662/2018 y DT. 663/2018, en los cuales en sus únicos puntos resolutive la justicia de la unión no ampara ni protege a Belem Berenice Vivanco Mejía ni al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, por lo que subsiste el laudo antes mencionado, y es hasta el 14 de noviembre de 2018, que se emite un auto de ejecución, del cual se requiere el cumplimiento el 22 de marzo de 2019, por lo que se anexa copia simple de dicha acta, en la cual la representación legal de este organismo no se niega a dar cumplimiento a lo ordenado, y solicita tiempo prudente para estar en posibilidad de realizar las gestiones necesarias por ser un organismo público descentralizado, y atender con los lineamientos establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México [...]